



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### RESOLUCION NÚMERO 008 (19 de enero de 2022)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de elección del Representante Profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias, para el período comprendido entre febrero de 2022 a febrero de 2024.

#### EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

*En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y*

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad de Nariño adoptado mediante Acuerdo 080 de 2019 por el Consejo Superior Universitario, determina que "(...) *Las elecciones de representantes estudiantiles y profesoriales ante los comités curriculares y consejos de facultad, serán organizadas y coordinadas por los secretarios académicos*".

Que, a su vez, el numeral 15 del artículo 80 de la norma en comento dispuso como función propia del Decano la siguiente: "*Convocar a elección de los representantes profesoriales y estudiantiles ante los organismos de la facultad y presentar a quienes resulten elegidos ante el rector para su designación*".

Que el artículo 89 del Estatuto General prevé la conformación de los Consejos de Facultad de la siguiente forma: "*1. El decano, quien lo preside. 2. Los directores de departamento 3. El director de la escuela de postgrados, si la facultad la tuviese, o un coordinador de los programas de postgrado elegido por sus homólogos. 4. El coordinador del centro de investigación e interacción social de la facultad. 5. Un profesor escalafonado de la facultad, elegido por sus homólogos. 6. Un estudiante de pregrado, con matrícula académica vigente, elegido por sus homólogos. Cuando la facultad cuente con más de cinco programas de pregrado, se elegirán dos representantes estudiantiles. 7. Un estudiante de postgrado propio de la facultad, elegido por sus homólogos*".

Que, en armonía con lo expuesto, el artículo 126 de la misma norma establece que "*corresponde a las siguientes autoridades académicas- administrativas, reglamentar las elecciones de los servidores públicos y cargos de representación, como se indica a continuación: (...) 6. Elección de representantes ante consejos de facultad y comités curriculares, por resolución de la respectiva decanatura*". A su turno, el artículo 124 del citado Estatuto determina respecto del periodo de los representantes estudiantiles a los diferentes cuerpos colegiados universitarios, que "*La elección democrática de los representantes ante los diferentes consejos universitarios se llevará a cabo en la medida en que se terminen sus periodos personales. Con excepción de las señaladas en este Estatuto. En el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo*".

Que el artículo 119 del mencionado Estatuto General determina quiénes serán los electores dentro de esta representación, disponiendo que tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño, adscritos al Departamento.

Que, a la fecha, se requiere adelantar la elección del Representante Profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias, para lo cual, mediante el presente acto administrativo se procederá con la convocatoria para dicha elección conforme con lo establecido en las normas estatutarias aplicables.

Que, mientras persista la emergencia sanitaria por COVID 19, las elecciones se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual dispuesta por la Institución.

## **R E S U E L V E:**

### **CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 1.- Objeto.** - - Convocar al estamento profesoral adscrito a la Facultad Ciencias pecuarias de la Universidad de Nariño vinculado por concurso de méritos en la Institución para que elijan a su Representante ante el Consejo de Facultad, para el periodo comprendido entre febrero de 2022 hasta febrero de 2024, contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven las calidades exigidas para tal representación.

**Artículo 2º. Principios.** - En todo el proceso electoral se tendrán en cuenta los siguientes principios:

**Principio de secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.

**Principio de la Publicidad del escrutinio:** El escrutinio es público y para el cumplimiento de este principio se tendrán en cuenta las reglas que más adelante se enunciarán.

**Principio de la eficacia del voto:** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.

**Principio del voto libre:** Cuando una disposición admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que otorgue mayor libertad a los electores de escoger el candidato de su preferencia.

**Artículo 3º.** Convocar al estamento estudiantil de los Programas de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Universidad de Nariño en los términos del artículo 1º del presente Acto Administrativo, para que el día 18 de febrero de 2022, elijan su Representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias, para un periodo de dos (2) años.

### **CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 4º.-** Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección antes mencionada, así:

El Decano de la Facultad Ciencias de la Salud quien lo presidirá.

Un delegado profesoral designado por los profesores adscritos a los Programas de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

El Secretario Académico de la Facultad Ciencias Pecuarias, quien actuará como Secretario del Comité.

**Artículo 5º.-** Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

a) Realizar la inscripción de los candidatos y verificar los requisitos exigidos de los candidatos.

b) Organizar las elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.

c) Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso electoral sea transparente y haya imparcialidad en las elecciones.

d) Resolver en única instancia los asuntos que se presenten en el proceso electoral.

e) Declarar electos a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Facultad de Ciencias Pecuarias para informarlo a la rectoría.

- f) Informar a las autoridades respectivas, el incumplimiento de este reglamento para lo de su competencia.
- g) Atender y resolver las reclamaciones del proceso electoral, conforme lo establecen la presente reglamentación.
- h) (para el caso de elecciones presenciales) Nombrar los jurados de votación, en forma tal que se garantice la mayor objetividad, imparcialidad y representatividad.
- i) Realizar en presencia de los candidatos inscritos o en la de sus delegados, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el día 9 de febrero de 2022 a las 8: 00 a.m, **de manera virtual.**
- j) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- k) Declarar electos a los candidatos ganadores a través de
- l) Dar a conocer oficialmente al Rector y la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Universidad de Nariño a más tardar con dos días hábiles siguiente a las elecciones, el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre de los candidatos electos.
- m) Establecer su propio reglamento.
- n) Las demás que le sean asignadas en virtud de la presente reglamentación o las que ordene la Decanatura o Rectoría.

<b>PARÁGRAFO I:</b>	El Comité Electoral deberá instalarse ante el Decano de la facultad de Ciencias pecuarias el día 21 de enero 2022.
---------------------	--

**PARÁGRAFO II:** Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer a cualquier de los estamentos, objeto de elecciones.

### **CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCION**

**Artículo 6º-** Determinar que para la inscripción de candidatos, se enviará el formato de inscripción junto con los demás soportes indicados en el parágrafo I, al correo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, [facipec@udenar.edu.co](mailto:facipec@udenar.edu.co).

<i>Inscripciones de candidatos:</i>	<i>Fecha:</i> 24 a 28 de enero de 2022, hasta las 6 p.m. (en días y horarios laborables), al correo de la Facultad de Ciencias pecuarias, <a href="mailto:facipec@udenar.edu.co">facipec@udenar.edu.co</a> . Se advierte que si pasadas las 6 p.m. se remiten al correo electrónico señalado, estas no se tendrán en cuenta.
-------------------------------------	--

**PARÁGRAFO I:** Los candidatos deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia de cédula legible.
- Constancia de Recursos Humanos donde se certifique que el docente pertenece a la unidad académica, modalidad de vinculación y escalafón.
- Fotografía 3x4 fondo blanco.
- Hoja de vida para publicación y plan o propuesta de gestión.
- Nombre del veedor.

**PARÁGRAFO II:** Para efectos de la inscripción como representantes, la constancia de la División de Recursos Humanos no tendrá costo alguno.



se presente o se considere necesaria. El Comité Electoral dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

**Artículo 18º.** Cierre de la votación virtual. A la hora prevista en el Cronograma establecido por el Comité electoral, **6 p.m.**, se hará el cierre del proceso de elección virtual, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Comité Electoral y quien coordine la plataforma de las elecciones virtuales, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria. La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

**Parágrafo:** Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

**Artículo 19º.** El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.

**Parágrafo:** Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral, pueden designar a un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

## **CAPÍTULO VI. DEL TARJETÓN ELECTORAL**

**Artículo 20º.** El Comité Electoral con el apoyo del Centro de Informática dirigirá un encuentro virtual con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el 11 de febrero de 2022 a las 8: 00 a.m.

El encuentro podrá ser apoyado por la Unidad de Televisión, si así lo determinan, y será transmitido a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

**Artículo 21º.** El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad o el impreso, según sea el caso, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado en el tarjetón. d) Y nombre de la representación a la cual se presenta El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación, de acuerdo con las corporaciones a elegir.

**Parágrafo** El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) "Voto para la elección de Representante Estudiantil del Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias para un Periodo de dos (2) años, desde febrero de 2022 – hasta febrero de 2024".
- b) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- c) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

## **CAPÍTULO VII. DEL ESCRUTINIO GENERAL**

**Artículo 23º** Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados finales. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte de los miembros del Comité Electoral presentes en el evento.

El resultado de la elección virtual será almacenado en medio digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y oficina de Control Interno.

**Artículo 24º:** El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual, con el acompañamiento del delegado de la Oficina de Control interno, si los hubiere, quién deberá rendir el informe pertinente. En dicha sesión virtual deberán estar presentes los veedores.

**Artículo 25º.** Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma del voto en blanco, si esto no ocurre se declarará ganador al voto en blanco y el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si más de dos candidatos con mayoría de los votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

**Artículo 26º.** El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el 24 de febrero de 2022 y se comunicará a la Rectoría a través de un acuerdo y acta de la reunión del Comité que será suscrita el Decano y Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Artículo 86º del Estatuto General.

**Artículo 27º.** Los candidatos electos, deberán tomar posesión ante el Organismo competente y Decanatura, y la Secretaría de Facultad suscribirá el acta de posesión que previamente elabore, de la cual se dará lectura en la sesión próxima a la fecha de elección y será suscrita por el decano y el posesionado.

## **CAPÍTULO VIII. DE LAS RECLAMACIONES**

**Artículo 28º.** La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Facultad de Ciencias Pecuarias ([facipec@udenar.edu.co](mailto:facipec@udenar.edu.co)), hasta 22 de febrero de 2022, hasta las 6p.m.

**Artículo 29º.** Los recursos interpuestos se resolverán mediante Acto Administrativo por el Comité Electoral en única instancia, hasta el día el 24 de febrero de 2022 y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes. Una vez en firme el acto administrativo que resolvió los recursos, el Comité Electoral notificará a la Decanatura, sobre la decisión proferida.

## CAPÍTULO IX. DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

**Artículo 30º.** El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos.

**Artículo 31º.** El Comité Electoral en coordinación con la Unidad de Medios de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

En el uso de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño no se podrá demeritar a los demás candidatos, ni se permitirán tratos ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.

Únicamente se permitirá el debate serio y responsable de las propuestas de gobierno de los candidatos.

**Artículo 32º.** Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión, por parte del Comité Electoral.

## CAPÍTULO X. DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**Artículo 33º.** Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría de la Facultad y en forma digital al Aula de Informática, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, el día 10 de febrero de 2021, de 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 a 5 p.m., al correo [webmaster@udenar.edu.co](mailto:webmaster@udenar.edu.co).

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Plan de gestión
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

**Artículo 34º.** Los usos de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizarán, siempre y cuando el candidato eleve solicitud ante las dependencias correspondientes y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director de la Unidad de Televisión determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas de la Unidad de Televisión.
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
- c) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
- d) El jefe de Unidad es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de lo indicado en los Artículos anteriores, el Director de la Unidad de Televisión, pueden emitir debates o entrevistas de los candidatos, cuando así lo determinen de común acuerdo. Estas emisiones pueden realizarse en cualquier horario, prefiriendo el de mayor audiencia. Para la realización de debates y entrevistas se seguirán las reglas que se indican en esta Resolución.

**Artículo 35º.** Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos:



### Webinar

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

### Salas virtuales

- Los candidatos con el apoyo de las Secretarías Académicas, podrán solicitar salas de Zoom de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello.

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 36.-** El calendario electoral se integrará de la siguiente forma:

<b>Actividad</b>	<b>Fechas /recomendaciones</b>
Instalación Comité Electoral y comité de ética	21 de enero 2022.
Inscripciones de candidatos	24 a 28 de enero de 2022, hasta las 6 p.m. (en días y horarios laborables)
Verificación de requisitos y publicación del acta por parte Comité Electoral	1 de febrero de 2022
Recepción de recursos sobre la verificación de requisitos:	2 y 3 de febrero de 2022, hasta las 6 p.m.
Publicación de respuestas del Comité Electoral a los recursos presentados:	4 de febrero de 2022.
Fecha límite de renuncia a candidaturas	7 de febrero de 2022, hasta las 6 p.m., al correo electrónico ipa@udenar.edu.co
Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos.	9 de febrero de 2022 a las 8: 00 a.m.
Foros programáticos para candidatos	11 de febrero de 2022 a partir de las 2 p.m.
Publicación de listado oficial de electores:	14 de febrero de 2022.
<b>FECHA DE ELECCIONES Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO:</b>	18 de febrero de 2022 y se iniciarán a las nueve de la mañana (9:00 AM) hora de Colombia y se cerrarán a las seis de la tarde (6:00 PM) hora de Colombia.
Recepción de recursos sobre resultados electorales:	22 de febrero de 2022, hasta las 6p.m. al correo electrónico ipa@udenar.edu.co
Publicación de respuestas a recursos sobre resultados electorales:	24 de febrero de 2022,

**Parágrafo I:** Corresponde a las dependencias de: Centro de Informática y Oficina de Control y Registro Académico (OCARA), entregar las listas de estudiantes habilitados para votar en las elecciones. La relación de estudiantes habilitado para votar, constituyen el Censo Electoral.

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría del departamento las listas oficiales de que habla este artículo hasta el día 7 de febrero de 2022, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el día 14 de febrero de 2022, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

**Parágrafo II.** La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios virtuales, para validar si el estudiante o profesor está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral. Cualquier reclamo se realizarán por escrito ante la dependencia correspondiente y la Secretaría del departamento tendrá en cuenta el

ajuste de las listas, en cuanto a novedades e irregularidades que pudieran presentarse.

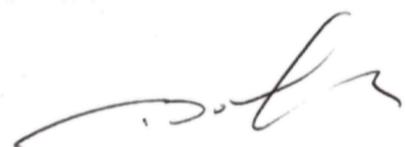
**Parágrafo III.** En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

**Artículo 37.-** Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

**Artículo 38-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. La Facultad de Ciencias Pecuarias harán las anotaciones de su cargo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.



**BOLÍVAR LAGOS FIGUEROA**  
Decano  
Faculta de Ciencias Pecuarias  
Ciencias Pecuarias